



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

En firme la liquidación del crédito efectuada, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, *se ordena la entrega a la señora DILMA AFANADOR VILLAMIZAR*, en su condición de madre y representante legal de la menor, de los dineros retenidos al obligado por concepto del embargo decretado sobre su salario, y que en lo sucesivo se dejen a disposición del Despacho, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00107-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10fb516c3af6fe3e4233b25e0b59d08e058481bde7661b4543a9f4b1e456364**

Documento generado en 19/04/2021 05:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>